



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO



1000-18

174-
DECRETO No. DE 2011

Por medio del cual se fija la Categorización del municipio de Acacias, para la Vigencia Fiscal del año 2012

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 del 2000 y sus Decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO.

- a) Que el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 617 del 2000, dispone que *"Los Alcaldes determinarán anualmente, mediante Decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio..."*
- b) Que según certificación expedida por el DANE, del 26 de julio de 2011, suscrita por Martha Emilia Ordoñez Gómez, Coordinadora Grupo Banco de Datos, señala que la población proyectada para el municipio de Acacias, a 30 de junio del año 2010, es de 61.288 habitantes.
- c) Que el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas, Doctor CARLOS EDUARDO ACOSTA MOYANO, mediante certificación de fecha 10 de junio de 2011, indica que el recaudo efectivo por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en el municipio de Acacias, Meta, durante la vigencia fiscal de 2010, ascendió a la suma de \$13.809.876 miles, equivalentes a 26.799 S.M.M.L.V.
- d) Que el artículo 2 de la Ley 617 de 2000 establece que *"los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación"*, y de acuerdo a los requisitos exigidos para los municipios de cuarta categoría, el municipio de Acacias cumple con los mismos.
- e) Que en atención a los considerandos anteriores y al tenor del artículo 2 de la Ley 617 del 2000, el municipio de Acacias, llena requisitos para ser clasificado en la categoría Cuarta.



**DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
DESPACHO**



En merito de lo expuesto,

5174

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Determinar la categoría para el municipio de Acacias en concordancia con los considerandos anteriores.

ARTICULO SEGUNDO. Fijese la categoría Cuarta, para el municipio de Acacias; para la vigencia fiscal del año 2012.

ARTICULO TERCERO. La certificación expedida por el DANE con respecto a la población y la certificación expedida por el Contralor General de la República Delegado para la Economía y Finanzas Públicas sobre los ingresos corrientes de libre destinación y la relación de gastos de funcionamiento con respecto a los ingresos corrientes de libre destinación harán parte integral del presente Decreto.

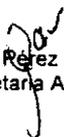
ARTICULO CUARTO. Para los fines legales y pertinentes envíese copia del presente Decreto a la oficina jurídica de la Gobernación del Meta y a la Dirección General de Asuntos Territoriales del Ministerio del Interior para su correspondiente registro.

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Acacias, Meta a los siete (07) días del mes de septiembre de 2011.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JESUS AMADOR PEREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal


Proyectó: Norha F. Pérez Sánchez
Secretaría Admón y Fciera

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569939, 6469094,6469049, 6569709, 6569353,
6469017 Fax Ext. 14 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 14, 6569330
Correo Electrónico: financiera@acacias-meta.gov.co
www.acacias-meta.gov.co
Estamos haciendo un Cambio Saludable